

LINAMIENTOS DEL FONDO DE ORFANDAD

Órgano de aprobación	Consejo Universitario
Fecha de aprobación y vigencia	Aprobación: 27 de febrero 2024 Vigencia:
Última actualización	27 de febrero 2024
Reformas, modificaciones y derogación es	Se amplió la cobertura a los beneficiarios de preparatoria hasta universidad y el beneficio de aplicarse al fallecimiento de padre o madre de manera indistinta.
Observaciones	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente normatividad tiene por objeto establecer la estructura, la organización, los requisitos y los procedimientos para el otorgamiento y seguimiento de la aplicación del Fondo de Orfandad, en la Universidad La Salle Cuernavaca.

Artículo 2. El Fondo de Orfandad se otorga como apoyo a los alumnos que, durante sus estudios de preparatoria o universidad, sufran la pérdida padre o madre, de manera indistinta, con el objeto de protegerlo en la continuación y la terminación de sus estudios, hasta el nivel de licenciatura.

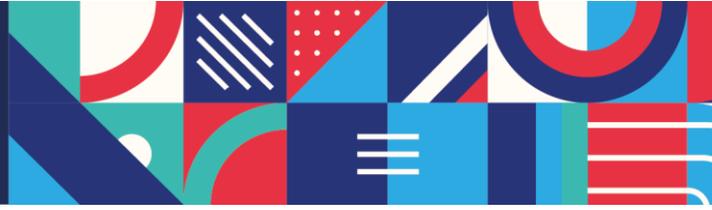
El Fondo de Orfandad será cubierto a Universidad La Salle Cuernavaca, conforme a los fondos de inversión creados para los mismos fines.

Artículo 3. Únicamente para efectos del Fondo de Orfandad y de forma excepcional; podrá autorizarse a un tercero, en sustitución del padre o la madre, como responsable económico.

Si se trata de menor de edad, preferentemente deberá presentar copia certificada de la resolución judicial en la que conste la patria potestad, guarda y custodia o tutela del dicho tercero. En caso de no tenerla deberá presentar carta con la exposición de motivos que justifique su relación con el menor y así como la dependencia económica. En este mismo supuesto

En este caso y siempre que alumno adquiera la mayoría de edad o lo sea, deberá presentar la carta de exposición de motivos.

En caso de solicitar cambio del responsable económico, deberá seguirse el mismo procedimiento.



La Coordinación de Ingresos resolverá sobre la procedencia de la solicitud, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Artículo 4. El pago del Fondo de Orfandad, es de carácter obligatorio y general para todos los alumnos inscritos en los niveles de Preparatoria y Licenciatura en la Universidad La Salle Cuernavaca.

Artículo 5. Son requisitos indispensables para que el estudiante se considere oficialmente inscrito y quede protegido por este fondo, que pague su cuota semestral, se llene el formato correspondiente y se presente en el área de caja al momento del pago.

CAPÍTULO II. DE LOS REQUISITOS DEL OTORGAMIENTO

Artículo 6. Ante el fallecimiento del padre, madre o responsable económico, el alumno deberá dar aviso por escrito a la Coordinación de Ingresos, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, anexando los siguientes documentos:

- I. Copia certificada del acta de defunción y de nacimiento del padre, madre o responsable económico.
- II. Copia del acta de nacimiento del estudiante.

La Coordinación de Ingresos emitirá el dictamen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a la presentación de la solicitud. El dictamen final es inapelable.

CAPÍTULO IV DEL PORCENTAJE DE COBERTURA DEL FONDO DE ORFANDAD

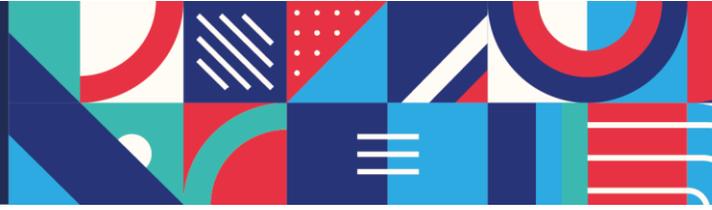
Artículo 7. El porcentaje de cobertura otorgado mediante el Fondo de Orfandad es del cien por ciento (100%), tanto en pago de inscripciones como en colegiaturas, hasta el término de los estudios de preparatoria o licenciatura, según decisión del alumno.

Artículo 8. El porcentaje de esta cobertura no sufrirá ninguna modificación, salvo en que la Universidad lo considere necesario debido a razones presupuestales; para lo cual la Universidad avisará los cambios previamente al inicio de cada semestre.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 9. El estudiante beneficiado con el Fondo de Orfandad debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El estudiante debe respetar y cumplir con todas las disposiciones establecidas por los Reglamentos y normatividad de la Preparatoria y Licenciatura de la Universidad La Salle Cuernavaca.
- II. Mantener una buena conducta dentro de la Institución.
- III. Inscribirse en los períodos que la Universidad señala.
- IV. Cubrir cualquier pago adicional, como: Diplomados, Cursos, Talleres, Música e idiomas, cursos de regularización y especiales, exámenes extraordinarios, viajes deportivos, culturales, de prácticas, o análogos.



Artículo 10. La renovación de los beneficios derivados del Fondo de Orfandad será semestral, y estará sujeta a la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior y normatividad institucional.

CAPÍTULO VI. DE LA RENOVACIÓN

Artículo 11. El estudiante que no haga el pago semestral correspondiente a la cuota del Fondo de Orfandad no podrá ser reinscrito.

CAPÍTULO VII DE LA DURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL FONDO DE ORFANDAD

Artículo 12. El beneficio derivado del Fondo de Orfandad cubrirá únicamente los estudios de preparatoria o licenciatura, desde el momento en que suceda el fallecimiento del padre, madre o Responsable Económico, conforme a lo siguiente:

- I. Bachillerato: Máximo 3 años.
- II. Licenciatura: 8, 9 o 10 semestres, dependiendo de la duración de la carrera elegida.

Artículo 13. Son motivos de cancelación del apoyo del Fondo de Orfandad las siguientes situaciones:

- I. Causar Baja Académica o Expulsión.
- II. En caso de Baja Voluntaria dejar de estudiar más de dos semestres seguidos.
- III. Inscribirse fuera del tiempo establecido.

Artículo 14. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Comité Directivo de Universidad La Salle Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todos los estudiantes de Preparatoria y/o Licenciaturas, de la Universidad La Salle Cuernavaca deberán llenar el formato correspondiente y pagar su primera cuota semestral, para quedar formalmente inscritos.

SEGUNDO.- El presente lineamiento fue aprobado en sesión ordinaria de Consejo Universitario celebrada el día 27 de febrero de 2024.

TERCERO.- El presente lineamiento abroga a los anteriores.